

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

YUNCOS

El pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 23 de mayo de 2013 aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos. Habiéndose publicado dicha aprobación provisional en fecha 13 de junio de 2013 y transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de dicha ordenanza fiscal:

«TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

VI – TARIFAS

Artículo 6.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

VENTAS DIRECTAS

Entradas piscina.
Días laborales:
Niños (Hasta 14 años) y Jubilados 3,00 euros.
Adultos 4,50 euros.
Días festivos:
Niños (Hasta 14 años) y Jubilados 4,50 euros.
Adultos 7,50 euros.
Entradas sauna
General (1 sesión) 3,00 euros.

ABONOS

Abonos piscina.
Abonos de temporada:
Adultos 46,00 euros.
Infantil y Jubilados 32,00 euros.
Familiar (temporada).
Dos personas 69,00 euros.
Tres personas en adelante 92,00 euros.
Abonos mes agosto
Adultos 19,00 euros.
Infantil y Jubilados 13,00 euros.
Familiar (agosto).
Dos personas 28,00 euros.
Tres personas en adelante 37,00 euros.
Bonos.
Bonos de sauna.
Bono de 10 sesiones 26,40 euros.
Bonos de pistas exteriores.
Bono de 10 horas.
Adultos 50,00 euros.
Infantil y Jubilados 27,00 euros.

La condición de abonado se acredita por la presentación del correspondiente documento que expedirá el Ayuntamiento. Dicho documento es personal e intransferible, siendo su exhibición requisito para la entrada en el recinto de la piscina municipal.

Su expedición estará condicionada al aforo de la instalación y a su acreditación de empadronamiento.

Tasa	Carnet Actividades	Euros	Tiempo
	Carnet de socio de actividades		
TS1	Carnet socio individual	37,00	Mensual
TS2	Carnet socio dos personas	37,00	Mensual
TS3	Carnet socio tres personas	56,00	Mensual
TS4	Carnet socio cuatro o más personas	74,00	Mensual

El compromiso de la condición de socio se adquirirá obligatoriamente con carácter anual. Será obligación del socio el abonar la totalidad de los recibos mensuales hasta completar una anualidad, salvo los casos que desde el S.M.D. se consideren suficientemente justificados.

Tasa	Alquiler De Instalaciones	Euros	Tiempo
T1	Pista Polideportiva Cubierta	18,00	1 h.
T2	Pista Polideportiva exterior adulto	10,00	1 h.
T3	Pista Polideportiva Exterior infantil o jubilado	0,00	1 h.
T4	Pista de tenis adulto	5,35	1 h.
T5	Pista de tenis infantil o jubilado	3,00	1 h.
T6	Pista de padel adulto	5,35	1 h.
T7	Pista de padel infantil o jubilado	3,00	1 h.
T8	Pista de frontenis adulto	gratuito	1 h.
T9	Tenis de frontenis infantil o jubilado	gratuito	1 h.
T10	Tenis de mesa adulto	2,50	1 h.
T11	Tenis de mesa infantil	1,50	1 h.
T12	Campo de fútbol 11 «Complejo Deportivo Villa de Yuncos»	65,00	1 h.
T13	Campo de fútbol 7 «Complejo Deportivo Villa de Yuncos»	35,00	1 h.
T14	Suplemento de luz en pista polideportiva cubierta	3,00	1 h.
T15	Suplemento de luz en pistas exteriores	2,00	1 h.
T16	Suplemento de luz en Campo de fútbol 11 y fútbol 7, en «Complejo Deportivo Villa de Yuncos»	10,00	1 h.

Tasa	Actividades Deportivas	Euros	Tiempo
TIPO 1	Actividades Multidisciplinares para adultos y niños	61,00	Trimestral
TIPO 2	Musculación de adultos	31,00	Mensual
TIPO 3	Deportes de raqueta en pista exterior adultos	71,00	Trimestral
TIPO 4	Deportes de raqueta en pista exterior niños	61,00	Trimestral
TIPO 5	Deportes de raqueta-Grupos reducidos adultos	89,00	Trimestral
TIPO 6	Psicomotricidad infantil y 3ª edad	0,00	Trimestral
TIPO 7	Escuela de fútbol	61,00	Trimestral
TIPO 8	Escuela de Atletismo	21,00	Mensual
TIPO 9	Escuela de Baloncesto	21,00	Mensual
TIPO 10	Cuota de Inscripción para actividades deportivas de	15,00	Temporada carácter general
TIPO 11	Cuota de inscripción para actividades de Escuelas	55,00	Temporada Deportivas de carácter específico

El Ayuntamiento aplicará una bonificación de un 25 por 100 sobre las tasas establecidas para las actividades deportivas, a toda persona empadronada en el municipio. Quedarán exentos de este apartado los campeonatos, los alquileres en campos de fútbol 11 y fútbol 7, los suplementos por luz y las cuotas de inscripción de cualquier actividad o escuela.

El Ayuntamiento aplicará una bonificación adicional a la anterior, de un 25 por 100 sobre las tasas fijadas para las actividades ofrecidas dentro de la programación deportiva de la temporada 2013/2014, a todo usuario, empadronado en el municipio que acredite su condición de desempleado. En el caso de escuelas deportivas y socios wellness family para beneficiarse de la bonificación, todos los miembros de la unidad familiar deben encontrarse en situación de desempleo.

No se aplicará esta bonificación en los campeonatos, los alquileres de campos de fútbol 11 y fútbol 7, los suplementos por luz y las cuotas de inscripción de cualquier actividad y escuela.

La condición para poder disfrutar de la presente bonificación deberá acreditarse al inicio de cada trimestre.

Actualización anual: Las cuotas tributarias reguladas por el presente artículo, serán actualizadas anualmente, a comienzo de cada curso, en el mismo porcentaje que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

Para poder tramitar el alta de cualquier tipo de modalidad deportiva, y/o socio abonado, deberá hallarse al corriente de pago de las obligaciones económicas que emanan del Ayuntamiento de Yuncos, incluidas multas y sanciones. La admisión estará condicionada a las plazas establecidas para cada actividad, pudiendo entrar a formar parte de una lista de espera por riguroso orden de inscripción.

IX - Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación para la siguiente temporada 2013/2014, así como mensualidad de agosto 2014 para la piscina municipal, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Yuncos 25 de julio de 2013.- El Alcalde, José Ignacio Barales López.

N.º I.-7449